
Carta de Entendimiento

entre

La Corte de Cuentas de la

República y

El Instituto de Acceso a

la Información Pública

Febrero, 2023.



CONTENIDO

PERSONERÍA	1
CONSIDERANDOS	1
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO	2
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.	2
CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ENLACES.	4
CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR.	4
CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS	5
CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.	5
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA	5
CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN	5
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN	6

PERSONERÍA.

NOSOTROS, **ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED] en mi calidad de Presidente de la Corte de Cuentas de la República y por ministerio de ley su representante legal, tal como lo establezco con el decreto legislativo número setecientos diez, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que la Asamblea Legislativa de El Salvador, me eligió Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del veintiocho de agosto de dos mil veinte al veintisiete de agosto de dos mil veintitrés, publicado en el diario oficial número ciento setenta y cinco tomo número cuatrocientos veintiocho, del treinta y uno de agosto del dos mil veinte; y **RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] actuando en mi calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que se abrevia IAIP, tal como lo compruebo con certificación de acuerdo ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, de fecha doce de agosto de dos mil veinte y diario oficial ciento sesenta y dos tomo número cuatrocientos veintiocho.

CONSIDERANDOS.

- I- Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, crea al Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante IAIP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de la LAIP y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II- Que el artículo cincuenta y ocho, letra “O” de la mencionada ley, contempla como atribución del IAIP la de “asesorar y cooperar con los entes obligados en el cumplimiento de esta ley”. En tal sentido, es importante realizar alianzas con las



demás administraciones públicas, a fin de potenciar la eficacia de los servicios que se prestan, dentro del marco de actuación de cada una de las instituciones.

- III- Que la Corte de Cuentas de la República, es el organismo encargado de fiscalizar, en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, teniendo dentro de sus atribuciones y funciones la de proporcionar asesoría técnica a las entidades y organismos del sector público, con respecto a la implantación del sistema de control, así como capacitar a los servidores de acuerdo en las materias que le competen, normar y coordinar la capacitación, de conformidad a los numerales 8 y 9 de Ley de la Corte de Cuentas de la República - LCCR -.
- IV- Que ambas instituciones comparten el interés de coordinar esfuerzos y continuar con la relación de cooperación, con miras a fortalecer la transparencia y la integridad pública, tanto en las instituciones del Estado como en la sociedad salvadoreña; tomando en cuenta sus correspondientes competencias.

POR TANTO, las partes acordamos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objeto de la presente carta de entendimiento es establecer un marco general para la implementación de mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucional entre la Corte de Cuentas de la República, en adelante CCR, y el Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante IAIP, que permita realizar un intercambio de conocimientos para fortalecer la transparencia, la integridad y el debido proceso en la administración pública, en beneficio de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. El Instituto de Acceso a la Información Pública, se compromete a:

- a) Dar acceso al personal del CCR a jornadas de capacitación o formación en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y de gestión

- documental y archivos, por lo que, periódicamente se remitirá la programación del Centro de Formación del IAIP;
- b) Permitir el uso de las instalaciones del Centro de Formación del IAIP para la realización de capacitaciones sea o no en conjunto con la CCR;
 - c) Elaborar de forma conjunta capacitaciones en temas de competencia de cada institución e incorporarlos a sus planes institucionales;
 - d) Trabajar de manera coordinada la realización de congresos, capacitaciones o ferias para promocionar la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros;
 - e) Realizar campañas de difusión y promoción de forma colaborativa en el quehacer institucional sobre las leyes marco que rigen a cada institución;
 - f) Divulgar a través de los canales y medios institucionales la ejecución de actividades que se efectúen en el marco de la presente carta de entendimiento;
 - g) Coordinar y solicitar cooperación internacional para la ejecución de proyectos de capacitación o de trabajo que se desarrollen en el marco de la presente carta; y,
 - h) Participar en otros proyectos de colaboración interinstitucional que durante la vigencia de la presente carta de entendimiento surjan.

B. La Corte de Cuentas de la República, se compromete a:

- a) Convocar a personal del IAIP a capacitaciones o actividades formativas que desarrollen aspectos sobre el control interno o la labor del ente contralor de la Hacienda Pública;
- b) Colaborar con el IAIP en la elaboración y ejecución de actividades formativas y/o capacitación de temáticas que resulten de interés para ambas instituciones, y reconocer la autoría conjunta sobre el material didáctico o bibliográfico que tales acciones puedan generar;
- c) Divulgar a través de los canales institucionales oficiales las actividades que se ejecuten en el marco de la presente carta de entendimiento;
- d) Compartir experiencias de metodologías de capacitación en las modalidades presencial y virtual; y,
- e) Facilitar las instalaciones para actividades de capacitación, según disponibilidad.



AMBAS ENTIDADES SE COMPROMENTEN A:

- a) Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés común.
- b) Elaborar y dar seguimiento a los planes de manera conjunta, con el propósito de asegurar el cumplimiento del presente instrumento.
- c) Nombrar a los enlaces técnicos para el monitoreo y la ejecución de esta carta, y, según sea el caso, para el desarrollo y seguimiento de los proyectos o planes conjuntos que se deriven del presente instrumento.
- d) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades del presente instrumento.
- e) Promover e intercambiar buenas prácticas en materia de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ENLACES.

Cada uno de los representantes de las instituciones firmantes de esta carta de entendimiento, designarán enlaces para viabilizar los apoyos generados a partir de la suscripción de esta Carta. Las personas que se nombren como enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento de esta carta, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia, conforme a lo siguiente:

- a) Por parte del IAIP a la Directora Ejecutiva y al Jefe Unidad de Formación.
- b) Por parte de la CCR el Jefe Interino del Departamento de Acceso a la Información Pública y Oficial de Información y a la Directora del Centro de Investigación y Capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR.

Todos los documentos y materiales que se produzcan en el ámbito de este instrumento se deberá dar crédito a ambas Instituciones. Todo material que resulte del trabajo realizado exhibirá los logotipos de IAIP y CCR.

Las entidades respetarán la legislación nacional en materia de autoría intelectual y asegurarán las menciones personales correspondientes.

CLAÚSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante cartas, aclarativos o adeudas firmado por los titulares de las mismas.

CLAÚSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

La presente carta de entendimiento podrá ser modificada por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes, mediante adenda, durante la vigencia de la presente carta, y formará parte integral de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La carta de entendimiento se implementará a partir del día de su firma y se mantendrá vigente por un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, a través del intercambio de comunicación escrita en la que ambas partes acepten su prolongación. Se podrá dar por finalizado o modificado en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de alguna de ellas.

CLAÚSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.

El presente instrumento podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- c) Por la terminación del plazo de vigencia.


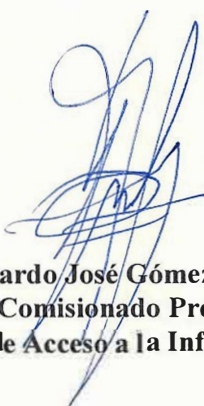


CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.

En fe de lo anterior, y en las calidades que cada uno de los comparecientes actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido íntegro de la presente carta de entendimiento, declarando que es conforme a la voluntad de las partes; haciendo constar que leímos el presente documento, y estando de acuerdo con su contenido, objeto, validez y efectos legales del mismo, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos ejemplares originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes; en la ciudad de San Salvador, al día dos del mes de febrero del dos mil veintitrés.



Roberto Antonio Anzora Quiroz
Presidente
Corte de Cuentas de la República



Ricardo José Gómez Guerrero
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública